BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SALTA

CUIDAR EL ARBOL ES CUIDAR LA PROPIA VIDA

Año LXXIX
EDICION DE 17 PAGINAS
APARECE LOS DIAS HABILES

Salta, 29 de Julio de 1988.

Correo Argentino — SALTA

FRANQUEO A PAGAR
CUENTA Nº 21

Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 340335

N°. 12.999

Tirada de 500 ejemplares

HORARIO

Para la publicación de avisos

LUNES A VIERNES

de 7,30 a 12 horas

C. P. N. HERNAN HIPOLITO CORNEJO
Gobernador

Dr. EDMUNDO PIEVE
Ministro de Gobierno

Lic. LEOPOLDO VAN CAUWLAERT
Ministro de Economía

Dr. RICARDO CARIM HADDAD
Secretario de Estado de Gobierno

Dr. JULIO A. SAN MILLAN
Ministro de Bienestar Social

Dr. ROBERTO LOVAGLIO
Ministro de Salud Pública

Ing. ALFREDO EDUARDO VORANO
Ministro de Educación

Dirección y Administración: ZUVIRIA Nº 490
Tel. 214780 - 4400 - SALTA - Director: ARMANDO TROYANO

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.
Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO Nº 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7º — PUBLICACIONES: A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

a) Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

b) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto Nº 1682|81.

Art. 12. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar, en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se distribuye por estafeta y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. — Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. — Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. — VENTA DE EJEMPLARES: El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado - Boletín Oficial".

Art. 22. — Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar la edición requerida.

TARIFAS

I - PUBLICACIONES — Resolución Nº 161/88

Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p c/palabra)
—Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorros Mutuos, etc.)	₳ 20,00	₳ 0,20
—Convocatorias Asambleas Profesionales	₳ 30,00	₳ 0,20
—Convocatorias Asambleas Comerciales	₳ 40,00	₳ 0,20
—Avisos Comerciales	₳ 80,00	₳ 0,20
—Avisos Administrativos	₳ 40,00	₳ 0,20
—Edictos de Mina	₳ 50,00	₳ 0,20
—Edictos Concesión de Agua Pública	₳ 50,00	₳ 0,20
—Edictos Judiciales	₳ 20,00	₳ 0,20
—Remates Inmuebles y Automotores	₳ 40,00	₳ 0,20
—Remates Varios	₳ 30,00	₳ 0,20
—Posesión Veinteñal	₳ 60,00	₳ 0,20
—Edictos Sucesorios	₳ 20,00	₳ 0,20
Balances:		
—Ocupando más de ¼ pág. y hasta ½ página	₳ 200,00	
—Ocupando más de ½ pág. y hasta 1 página	₳ 300,00	
—Más un adicional en concepto de prueba	₳ 100,00	

II - SUSCRIPCIONES

—Anual	₳ 350,00
—Semestral	₳ 180,00
—Trimestral	₳ 100,00

III - EJEMPLARES

—Por ejemplar, dentro del mes	₳ 3,00
—Atrasado más de 1 mes y hasta 1 año	₳ 6,00
—Atrasado más de 1 año	₳ 12,00
—Separata	₳ 10,00

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

—Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

—Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

—Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, ₳, ½, £, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo adjuntar al texto a publicar la correspondiente orden de compra o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

Sumario

Sección ADMINISTRATIVA

Pág.

DECRETOS

S.G.G. Nº 948 15-7-88 — Contratación directa del rubro "Cortesía y Homenaje". Déjase sin efecto Decreto Nº 101/87, restituyéndose la vigencia del Art. 4º del Decreto Nº 1955/84. 1862

M.S.P. Nº 1211 12-7-88 — XVIII Jornadas de Tisiología y Neumonología del NOA. Declárase de interés provincial. 1862

M.E. Nº 1212 12-7-88 — Anticipo para el Impuesto a los Automotores correspondiente al ejercicio fiscal 1988. 1862

M.E. Nº 1244 13-7-88 — Renuncia presentada por el C.P.N. Roberto Luis Orce al cargo de Ministro de Educación. 1863

S.G.G. Nº 1245 13-7-88 — Designación del Ingeniero Alfredo Eduardo Vorano, en el cargo de Ministro de Educación. 1863

S.G.G. Nº 1247 13-7-88 — Declárase Huesped de Honor al señor Embajador de la República Arabe Siria Dr. Abdul Hassib Istwaní. 1863

S.G.G. Nº 1249 14-7-88 — Interinato de funcionario a cargo del Ministerio de Gobierno 1863

Pág.

M.B.S. Nº 1254 18-7-88 — Renuncia presentada por el Licenciado Alejandro Antonio Balut como Presidente del Banco de Préstamos y A. Social. 1863

M.B.S. Nº 1255 18-7-88 — Designación del doctor Abraham Antonio Restom en el cargo de Presidente del Banco de Préstamos y A. Social. .. 1863

M.E. Nº 1256 18-7-88 — Comité de la Organización Federal de Estado Productores de Hidrocarburos. Designación de Delegados de la Provincia. 1864

M.E. Nº 1257 18-7-88 — Cría de aves y porcino en territorio provincial. Encomiéndasea organismos provinciales asistencia crediticia y demás gestiones. 1864

M.E. Nº 1261 20-7-88 — Subsidio a favor del Ministerio de Educación. 1864

M.E. Nº 1262 20-7-88 — Escala Salarial para el personal de Seguridad y Servicio Penitenciario de la Provincia. 1865

EDICTO DE MINA

Nº 67625 — Alejandro Krause. 1866

CADUCIDAD DE MINA

Nº 67695 — Juzgado de Mina. 1866

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 67691 — Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta. Nº 8/88. 1866

Nº 67687 — Ministerio Público de la Provincia de Salta. Nº 10/88. 1866

REMATE ADMINISTRATIVO

Nº 67684 — Por Ramón Horacio Cortez. Municipalidad de la Ciudad de Salta. 1867

CONCESION DE AGUA PUBLICA

Nº 67674 — Hermenegildo Vilte. 1867

AVISOS ADMINISTRATIVOS

Nº 67697 — Lidia Juárez. Nº 67.684. 1867

Nº 67696 — Julio Guari. 1868

Sección JUDICIAL

SUCESORIO

Nº 67690 — Bravo Justo Román. Expte. Nº A-89.370/87. 1868

Sección COMERCIAL

AVISO COMERCIAL

Nº 67666 — Farmacia El Indio. 1868

ASAMBLEA COMERCIAL

Nº 67680 — Ingenio San Isidro S.A. Para el día 12-8-88. 1868

Sección GENERAL

RECAUDACION

Nº 67698 — Del día 28-7-88. 1869

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Salta, 15 de Junio de 1988

DECRETO Nº 948

Secretaría General de la Gobernación

VISTO la necesidad de adecuar los montos que reglamentan el manejo de los gastos correspondientes a la contratación directa del rubro "Cortesía y Homenaje"; y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario dejar sin efecto el Decreto Nº 101/87, debiéndose restituir la vigencia del Art. 4º del Decreto Nº 1955/84, mediante el cual se permite la agilización del trámite a seguir, a la vez realizar un control efectivo de dichos gastos.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

En Acuerdo General de Ministros

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto a partir de la fecha el Decreto Nº 101/87, restituyéndose la vigencia del Art. 4º del Decreto Nº 1955/84.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Van Cauwlaert - Pieve - San Millán - Orce - Lovaglio Costas - Solá Fgueroa.

Salta, 12 de Julio de 1988

DECRETO Nº 1211

Ministerio de Salud Pública

VISTO el Expediente Nº 1578/88, Código 121, por el cual se solicita se declare de interés provincial a las XVIII Jornadas de Tisiología y Neumonología del NOA y de Cuyo, a llevarse a cabo en esta ciudad desde el 23 hasta el 26 de octubre de 1988, por su indudable transcendencia al Noroeste Argentino y paises vecinos; y,

CONSIDERANDO:

Que dicho evento se lleva a cabo en forma bianual y alternativa en las provincias del Noroeste Argentino y Cuyo, siendo la expresión de mayor prestigio como avanzada de la Patología Torácica y disciplina afines, lo que la convierte en jerarquizada y obligada cita para reunir lo más destacado de las especialidades que confluyen en la Tesioneumonología Nacional, quienes aportarán activas experiencias junto a catedráticos de renombre internacional como los profesores Peter Pare (Canadá) y J. Rochemaure (Francia).

Que atento la providencia de f. 3 corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase de interés provincial a las XVIII Jornadas de Tisiología y Neumonología del NOA y de Cuyo, a llevarse a cabo en esta ciudad desde el 23 hasta el 26 de octubre de 1988.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y firmado por el señor Secretario General de la Gobernacióny el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DE LOS RIOS (I) - Van Cauwlaert Güerio - Solá Figueroa.

Salta, 12 de Julio de 1988

DECRETO Nº 1212

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Hacienda y Finanzas

Expte. Nº 22-158.379/88

VISTO que la Dirección General de Rentas solicita se fijen los montos en concepto de anticipo para le Impuesto a los Automotores correspondiente al ejercicio fiscal 1988; y,

CONSIDERANDO:

Que el Art. 61 del Código Fiscal aprobado por Decreto Ley Nº 9/75, faculta al Poder Ejecutivo a establecer uno o varios anticipos o pagos a cuenta de obligaciones tributarias del año fiscal en curso;

Que a fin de no resentir las finanzas públicas y hasta tanto se determine por Ley el monto definitivo a abonar por el impuesto mencionado, resulta conveniente y necesario fijar dicho anticipo;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Fíjase un primer anticipo en el Impuesto a los Automotores para el ejercicio fiscal 1988, cuya fecha de vencimiento será establecida por la Dirección General de Rentas.

Art. 2º — Los montos del mismo serán iguales a los consignados en las planillas anexas conforme a los modelos y peso que se especifican

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Finanzas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DE LOS RIOS (I.) - Lovaglio - - Solá Figueroa

Salta, 13 de Julio de 1988

DECRETO Nº 1244

Ministerio de Educación

VISTO la renuncia interpuesta por el C.P.N. Roberto Luis Orce, al cargo de Ministro de Educación;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase a partir del día 13 de julio del año en curso, la renuncia presentada por el C.P.N. Roberto Luis Orce, D.I. Nº 8.172.969, al cargo de Ministro de Educación, dándosele las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Pieve - Solá Figueroa

Salta, 13 de Julio de 1988

DECRETO Nº 1245

Secretaría General de la Gobernación

Artículo 1º — Desígnase al Ingeniero Agrónomo, Alfredo Eduardo Verano, Libreta de Enrolamiento Nº 5.331.489, en el cargo de Ministro de Educación.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Pieve - Solá Figueroa.

Salta, 13 de Julio de 1988

DECRETO Nº 1247

Secretaría General de la Gobernación

Expte. Nº 01-51.234/88

VISTO la visita a nuestra ciudad del señor Embajador de la República Arabe Siria, Dr. Abdul Hassib Istwani, a partir del día 15 de julio del año en curso;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase Huesped de Honor al señor Embajador de la República Arabe Siria, Dr. Abdul Hassib Istwani, a partir del 15 de julio del corriente año, y mientras dure su permanencia en nuestra ciudad.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Van Cauwlaert - Solá Figueroa.

Salta, 14 de Julio de 1988

DECRETO Nº 1249

Secretaría General de la Gobernación

VISTO la ausencia del señor Ministro de Gobierno, Dr. Edmundo Pieve;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Pónese interinamente a cargo del Ministerio de Gobierno al señor Ministro de Economía, Lic. Leopoldo van Cauwlaert, a partir del día 14 de julio del corriente año y mientras dure la ausencia de su titular.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Pieve - Solá Figueroa.

Salta, 18 de Julio de 1988

DECRETO Nº 1254

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 6.917/88 - código 66.

VISTO las presentes actuaciones por las cuales el Presidente del Banco de Préstamos y Asistencia Social, licenciado Alejandro Antonio Balut, eleva su renuncia a partir del 18 de julio de 1988,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — A partir del 18 de julio de 1988, acéptase la renuncia presentada por el licenciado Alejandro Antonio Balut, clase 1945, L.E. Nº 8.152.791, como Presidente del Banco de Préstamos y Asistencia Social, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - San Millán - Solá Figueroa - Ballé.

Salta, 18 de Julio de 1988

DECRETO Nº 1255

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 6918/88 - código 66.

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se gestiona la designación del doctor Abrahan Antonio Restom, como Presidente del Banco de Préstamos y Asistencia Social,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — A partir del 18 de julio de 1988, desígnase al doctor Abrahan Antonio Res-

tom, D.N.I. Nº 4.620.896, clase 1948, en el cargo de Presidente del Banco de Préstamos y Asistencia Social.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíques en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - San Millán - Solá Figueroa - Rallé.

Salta, 18 de Julio de 1988

DECRETO Nº 1256

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Minería y Recursos Energéticos.

Expediente Nº 32-044/88.

VISTO el decreto Nº 533/88, por el cual se designan los Delegados Titular y Suplente de la Provincia ante el Comité de la Organización Federal de Estados Productores de Hidrocarburos; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario que los Delegados cuenten con el asesoramiento de especialistas de reconocida idoneidad y responsabilidad en el tema de los hidrocarburos;

Que el doctor Apolo Ortíz, comprovinciano, reúne acabadamente los requisitos para cumplir con las funciones a la que se hace referencia y para la cual presta acuerdo;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase al doctor Apolo Ortíz, L.E. Nº 7.240.773, como Asesor, con el rango de Secretario de Estado, de los Delegados de la Provincia ante el Comité Ejecutivo de la Organización de Estados Productores de Hidrocarburos.

Art. 2º — La designación a que se hace referencia en el artículo anterior se realiza con carácter de "ad-honorem", no correspondiendo ningún tipo de remuneraciones ni reconocimiento de gastos.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Minería y Recursos Energéticos.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - San Millán (I.) - Solá Figueroa - Raskovsky.

Salta, 18 de Julio de 1988

DECRETO Nº 1257

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Asuntos Agrarios
Secretaría de Estado de Industria y Comercio

VISTO la importancia adquirida por el sector pecuario dedicado a la cría de aves y porcinos en el territorio provincial, manifestado en el incremento de valor agregado que surge por la transformación de granos en carne, que representa una importante fuente de trabajo; y

CONSIDERANDO:

Que las mencionadas actividades —avicultura y porcicultura— atraviesan una grave crisis, que se origina en causas internas y externas;

Que entre las causas externas que afectan a estos sectores de la actividad pecuaria se destaca el incremento de los precios de los insumos, como consecuencia del aumento de los precios internacionales de granos que eleva sustancialmente los costos de producción ante ingresos reales decrecientes;

Que entre las causas internas que provocan la crisis, surge por un lado, el intervencionismo estatal manifestado en la introducción directa al país de productos importados cárneos para rezagar el precio interno de aves y porcinos con impacto negativo más acentuado en las producciones regionales por el tamaño de las empresas. Por otro lado, la competencia desigual que provoca la política gubernamental nacional induciendo a que los grandes productores de la zona central del país operen circunstancialmente en el mercado local a bajos costos para ubicar excedentes de producción como consecuencia de la importación;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Encomiéndase al Banco Provincial de Salta a gestionar ante las autoridades financieras nacionales, asistencia crediticia para los sectores avicultura y porcicultura, a través de líneas de redescuentos especiales del Banco Central de la República Argentina.

Art. 2º — Encomiéndase al señor Ministro de Economía a gestionar ante los organismos nacionales de su compentencia la eliminación de los derechos de exportación de productos avícolas y porcinos.

Art. 3º — Encomiéndase a la Secretaría de Estado de Asuntos Agrarios a gestionar ante la Junta Nacional de Granos, la obtención de un cupo de granos a favor de los productores locales de aves y porcinos para ser utilizado como insumo a reintegrar en producto-grano a dicha institución.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación de Estado de Asuntos Agrarios y de Estado de Industria y Comercio.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - San Millán (I.) - Solá Figueroa - Nadir - Poma.

Salta, 20 de Julio de 1988

DECRETO Nº 1261

Ministerio de Economía

VISTO la imperiosa necesidad de dotar a los establecimientos educacionales de la Provincia de las condiciones mínimas que permitan el normal

desempeño de las actividades que en ellos se desarrollan; y

CONSIDERANDO:

Que es propósito del Poder Ejecutivo asistir a los mismos, con recursos humanos, técnicos, equipos, maquinarias y financieramente, a fin de lograr dicho objetivo;

Que la misma se realizará con la colaboración de las Secretarías de Estado de Obras Públicas y de Municipalidades, Municipios del Interior, Cooperadoras Escolares, Centros Vecinales y la Comunidad en General;

Que para tal cometido se ha considerado conveniente y oportuno aprovechar el receso escolar, con la finalidad de no entorpecer el normal desarrollo de las actividades programáticas;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo General de Ministros

DECRETA:

Artículo 1º — Otórgase un subsidio de un millón de australes (₳ 1.000.000.—) a favor del Ministerio de Educación, el que será distribuido entre los distintos establecimientos educacionales de la Provincia debiendo el citado Ministerio reglamentar la entrega de los mismos.

Art. 2º — Por Contaduría General de la Provincia, liquídese y por Tesorería General páguese al Ministerio de Educación la suma de un millón de australes (₳ 1.000.000.—) con imputación a la partida: Jurisdicción 02, Unidad de Organización 01, Finalidad 1, Función 90, Sección 4, Sector 3, Partida Principal 1, Parcial 05, Ejercicio vigente.

Art. 3º — Invítase a Cooperadoras Asistenciales, representantes de Centros Vecinales, Sindicatos y demás entidades comunitarias y particulares a participar de dicho operativo.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Verano (I.) - San Millán (I.) - Lovaglio Costas - Solá Figueroa.

Salta, 20 de Julio de 1988

DECRETO Nº 1262

Ministerio de Gobierno

VISTO que es necesario modificar el decreto Nº 1238/88 que aprueba la escala salarial para el personal de Seguridad y Servicio Penitenciario de la Provincia, y

CONSIDERANDO:

Que dichas escalas tienen vigencia al 1º de junio del corriente año.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Con vigencia al 1º de junio del corriente año, apruébanse las escalas salariales para el personal de Seguridad y Servicio Penitenciario de la Provincia, que como Anexos I y II forman parte del presente decreto.

Art. 2º — Los profesionales con estado policial o penitenciario percibirán en concepto de "Bonificación por Dedicación Exclusiva" el cincuenta por ciento (50%) de los porcentajes establecidos en el artículo 1º del decreto número 895/88.

Art. 3º — Derógase el decreto Nº 1.238/88

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Verano (I.) - Solá Figueroa.

ANEXO I — JEFATURA DE POLICIA

Jerarquías	Sueldo Básico	Sup. Riego	Dedic Especial	Resp. Func.	Sub-Tot.	Dedic. Exclus	Conserv. Equipo	Total
Sub-Jefe	1.505,69	66,87	118,59	150 57	1.841,72	1.141,87	350,00	3.333,59
Comisario Gral.	1.337,72	66,87	118,59	133 77	1.656,95	1.027,31	350,00	3.034,26
Comisario Mayor	1.170,28	66,87	118,59	117 03	1.472.77	913,11	350,00	2.735,88
Comisario Inspector	1.049,82	66,87	118,59	104 98	1.340,26	830.96	350,00	2.521,22
Comisario Princ.	987,71	66,87	91,22	98 77	1.244,57	821,41	350,00	2.415,98
Comisario	943,56	66,87	91,22	94 36	1.196,01	789,36	350,00	2.335,37
Sub-Comisario	805,19	66,87	91,22	80 52	1.043,80	688.90	350,00	2 082,70
Oficial Principal	662,83	66,87	103,93	— —	833,63	683.57	350,00	1.867 20
Oficial Auxiliar	546,42	66,87	103.93	— —	712.22	588,12	350.00	1.655.34
Oficial Ayudante	468,09	66.87	103,93	— —	638 89	523.89	350,00	1 512,78
Oficial Sub-Ayudante	401,25	66.87	103.93	— —	572.05	469,08	350,00	1.391.13
Sub-Oficial Mayor	689,65	66,87	114,77	— —	871,29	653,47	350.00	1.874.76
Sub-Oficial Princ.	586.05	66,87	114.77	— —	767,69	575,77	350,00	1 693,46
Sargento Ayudante	534,97	66,87	114,77	— —	716,61	537,46	350,00	1 604 07
Sargento 1º	484,82	66,87	114,77	— —	666,46	499 84	350,00	1.516.30
Sargento	434,68	66,87	100,31	— —	601,86	493,52	350,00	1.445,38
Cabo 1º	401,25	66,87	100 31	— —	568.43	466,11	350,00	1 384.54
Cabo	367,80	66,87	100,31	— —	534,98	438,68	350,00	1 323 66
Agente	334,36	66,87	100,31	— —	501,54	411,26	350,00	1.262,80

ANEXO II — SERVICIO PENITENCIARIO

Jerarquías	Sueldo Básico	Sup. Riesgo	Dedic. Especial	Resp. Func.	Sub-Total	Dedic. Exclus.	Conserv. Equipo	Total
Sub-Director	1.505,69	66,87	118,59	150,57	1.841,72	1.141,87	350,00	3.333,59
Prefecto Mayor	1.337,72	66,87	118,59	133,77	1.656,95	1.027,31	350,00	3.034,26
Prefecto	1.170,28	66,87	118,59	117.03	1.472,77	913,11	350,00	2.735,88
Sub-Prefecto	1.049,82	66,87	118,59	104 98	1.340,26	830,96	350,00	2.521.22
Alcaide Mayor	987,71	66,87	91,22	98,77	1.244,57	821,41	350,00	2.415,98
Alcaide	943,56	66,87	91,22	94,36	1 196,01	789,36	350,00	2.335,37
Sub-Alcaide	805,19	66,87	91 22	80 52	1.043,80	688,90	350,00	2.082,70
Adjutor Mayor	662,83	66,87	103,93	—.—	833,63	683,57	350,00	1.867,20
Adjutor	546,42	66,87	103,93	—.—	717.22	588,12	350,00	1.655,34
Sub-Adjutor	468,09	66,87	103,93	—.—	638,89	523,89	350,00	1.512,78
Sub-Oficial Mayor	689,65	66,87	114,77	—.—	871,29	653.47	350,00	1.874,76
Sub-Oficial Princ.	586,05	66,87	114,77	—.—	767,69	575,77	350,00	1.693,46
Sargento Ayudante	534,97	66,87	114.77	—.—	716,61	537,46	350,00	1.604,07
Sargento Primero	484,82	66,87	114,77	—.—	666,46	499,84	350,00	1.516.30
Sargento	434,68	66,87	100:31	—.—	601,86	493,52	350,00	1.445,38
Cabo 1º	401,25	66,87	100,31	—.—	568,43	466,11	350,00	1.384.54
Cabo	367,80	66,87	100,31	—.—	534,98	438,68	350,00	1.323,66
Agente	334,36	66,87	100.31	—.—	501,54	411,26	350,00	1.262,80

EDICTO DE MINA

O.P. Nº 67.625 F. Nº 42.169

La doctora Silvia del V. Bustos Rallé, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 25 del Código de Minería que Alejandro Krause, el 9 de setiembre de 1987, por Expediente Nº 13.087, ha solicitado en el departamento La Poma, permiso para explorar y catear la siguiente zona: Tomando como P.R. y como P.P. el lugar denominado Caserío Rangel se miden 2.000 m.Az. 279º hasta el punto 1, luego 10.000 m.Az. 360º hasta el punto 2, luego 4.000 m.Az. 90º hasta el punto 3, luego 10.000 m.Az. 180º hasta el punto 4 y finalmente 2.000 m.Az. 270º hasta el P.P., cerrando de esta manera la superficie libre a catear de 4.000 hectáreas Los terrenos afectados son de propiedad de Eloísa María Emilia Hessel; José Carlos, María Emilia y María del Carmen Milesi; Ernesta, María Magdalena, Leoncio Manuel, Pilar Ruperta y Elvira Manuela Fernández y López; María Florinda Gautrierdé Laborde. Salta, 28 dejunio de 1988. Dra. María Cristina Marti, Secretaria, Juzgado de Minas.

Imp. ₳ 100.- e) 18 y 29-7-88

CADUCIDAD DE MINA

O.P. Nº 67695 R. S/C. Nº 4696

La doctora Silvia del Valle Bustos Rallé, Juez de Minas, de la Provincia de Salta, hace conocer a los efectos del art. 45 del Decreto Ley 430/57, que se han caducado las siguientes solicitudes y permisos para explorar y catear minerales de 1ª y 2ª categoría.

12433 Krause, Federico O. — Santa Victoria
12812 Campos C., Gutiérrez W. — Los Andes
12431 Krause, Federico O. — Santa Victoria
12999 De los Ríos, Jorge — Los Andes
13067 Molina Manuel A. — Rosario de Lerma
12204 Argañaraz, R.A. — Los Andes
12432 Krause, Federico — Santa Victoria
12910 Lafuente O-Canton J. — Cachi-Molinos
13040 Pérez Francis — Rosario de Lerma
12371 De los Ríos J. — La Poma

Salta, 15 de Julio de 1988

Dra. María C. Marti de Montaldi
Secretaria.
Juzg. de Minas

Sin cargo e) 29-7-88

LICITACIONES PUBLICAS

O.P. Nº 67.691 F. Nº 42.256

Salta, 27 de Julio de 1988

SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Llámase a Licitación Pública Nº 8/88, para el día 15 de agosto de 1988, a horas diez o subsiguiente si éste fuera feriado, para la adquisición de "Víveres Secos, Verduras Frescas Varias, Materia prima para elaboración de pan y carne de novillo", con destino a las Unidades Nº 1, 2, 3 y Hogar Buen Pastor. Precio del Pliego de acuerdo a Decreto Nº 2506/76, adquiridos en Departamento de Compras, Avenida Yrigoyen Nº 841, Salta.

Elías Adolfo Dip
Director General S.P.P.S.

Imp. ₳ 80.- e) 28 y 29-7-88

O. P. Nº 67687 F. Nº 3595

MINISTERIO PUBLICO
DE LA PROVINCIA DE SALTA

LICITACION PUBLICA Nº 10/88

Expte. Cód. 85 Nº 3103/88

Llámase a Licitación Pública para el día 12 de agosto de 1988, a horas 10:00, o día hábil siguiente si éste fuera declarado feriado, para la locación de una Central Telefónica, con destino al Ministerio Público.

Precio del Pliego: ₳ 100.

Informes y venta de pliegos: En la Dirección de Administración del Poder Judicial de Salta, Avda. Belgrano 1002, 2º piso de 8:30 a 12,30 Hs.

Apertura de las propuestas: En la Dirección de Administración del Poder Judicial de Salta, en el día y hora señalados.

C.P.N. Miguel A. Jorge
Dirección de Administración
Poder Judicial

Valor al cobro: ₳ 120,00 e) 27 y 29-7-88

CONCESION DE AGUA PUBLICA

O. P. Nº 67674 F. Nº 42226

Ref.: Expte. Nº 34-124.911/83 y Agdos. Nºs. 34-134.797/85; 34-106.421/80; 34-35.334/73 y Cpde. "1" 34-124.911/83.

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas se hace saber que el señor Hermenegildo Vilte, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública por Usos y Costumbres, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad para el inmueble Catastro Nº 505 denominado Finca San Pablo, ubicada en el Paraje Coropampa del Departamento de Guachipas, dividido en las siguientes fracciones:

	Has.	Derivación	Margen	Dotación
Fracción Nº 1	3,1738	Arroyo La Oscuridad y El Rodeo.	Derecha	1,66 l./seg.
Fracción Nº 2	8,9984	Arroyo El Molino y refuerzo Río Guachipas	Derecha	4,72 l./seg.

Estas dotaciones se derivan mediante toma natural por las acequias comuneras de La Oscuridad y Coropampa, respectivamente. En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal de los arroyos mencionados. Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350, Inciso d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por la presente renuncia, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. Administración General de Aguas de Salta, 29 de febrero de 1988

Ing. Oscar Jorge Dean
Jefe Dpto. Explotación Riego
Direc. de Hidráulica - A.G.A.S.

Imp. ₳ 500. e) 26-7 al 8-8-88

REMATE ADMINISTRATIVO

O. P. Nº 67684 F. Nº 42244

REMATE MUNICIPAL

Por: RAMON HORACIO CORTEZ

Terreno en calle Arenales al 1.600 - Ciudad.

El día 29 de julio de 1988, a Hs. 17,00, en San Martín esquina Jujuy (Dirección Gral. de Apremios) remataré con la base de ₳ 11.500. (australes once mil quinientos) valor de la deuda municipal, D. G. de Rentas y A.G.A.S., un terreno baldío, libre de ocupantes, de 14 Mts. de frente por 48 Mts. de fondo, ubicado en calle Arenales al 1.600 - ciudad. Catastro Nº 11.250 - Sec. G. - Manz. 03 - Parc. 26. Juicio "Municipalidad de Salta c/Cornejo de Cornejo, Luisa". Expte. Nº 20.647/80. C. de pago: 30% del valor de compra en el acto del remate, saldo al aprobarse la subasta. Comisión del martillero 5% a cargo del comprador. Si no hubiere postores por la base, se realizará otra subasta con la base reducida en un 25% (₳ 8.625.). Si fracasara ésta se procederá conforme Ordenanza 4543/86. Edictos: 3 días en B. Oficial y El Tribuno. El remate se realizará aunque el día fijado sea declarado inhábil.

Imp. ₳ 120,00 e) 27 al 29-7-88

AVISOS ADMINISTRATIVOS

O. P. Nº 67697 F. Nº 3597

Ref.: Expte. Nº 64-1845/87 Asunto: Sumario Administrativo S/Resolución Nº 1123/87 del Ministerio de Gobierno.

Departamento Sumarios

Salta, 19 de julio de 1988

"La Instrucción Sumaria, que atiende la causa Sumario Administrativo, que se tramita por Expediente Nº 64-1845/87, Resolución Nº 1123/87 del Ministerio de Gobierno, cita y emplaza a la Srta. Lidia Juárez, argentina, soltera, con residencia en el Bº Ciudad del Milagro, para que en el término de 10 (diez) días hábiles administrativos, contados a partir del noveno (9) día posteriores al de la última publicación del presente, comparezca por ante esta Dirección General de Administración de Personal - Departamento Sumarios, sita en calle, Córdoba Nº 255 1er. Piso A, de esta ciudad, a efectos de que haga valer sus derechos en la causa referenciada, que se tramita por Expte. indicado Ut Supra, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se continuará con la tramitación de las actuaciones en el estado en que se encuentran. Fdo.: Francisco Agustín Pérez, Instructor Sumariante - Departamento Sumarios - Dirección Gral. de Administración de Personal".

Dra. Marcela Robles — Asesora Jurídica
Rodolfo D. Medina — Director General
(Dirección General de Administración de Personal)

Valor al cobro ₳ 120,00 e) 29-7 al 2-8-88

O.P. Nº 67696 F. Nº 3596

Ref.: Expte. Nº 66-78271/84. Asunto: Sumario Administrativo. S/ Res. Nº 0050/84 del Ministerio de Bienestar Social.

Departamento Sumarios

Salta, 19 de julio de 1988.

"La Instrucción Sumaria a cargo de las actuaciones administrativas sobre sumario administrativo, que giran por Expte. Nº 66-78271/84, Resolución Nº 0050/84 del Ministerio de Bienestar Social, cita y emplaza al Señor Julio Guari, argentino, DNI. Nº 14.086.873, con residencia en la ciudad de Orán - Pcia. de Salta, para que en el término de 10 (diez) días hábiles administrativos, en el horario de 07 a 13 horas, contados a partir del noveno (9) día posteriores al de la última publicación del presente, comparezca por ante esta Dirección Gral. de Adm. de Personal - Departamentos Sumarios sita en calle Córdoba Nº 255 1er. Piso A, de esta ciudad, a los efectos de hacer valer sus derechos en la causa referenciada, que se tramita por Expte. indicado Ut Supra, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se continuará con la tramitación y conclusión de las actuaciones en el estado en que se encuentran. Firmado: Francisco Agustín Pérez - Instructor Sumariante - Departamento Sumarios - Dirección Gral. de Administración de Personal.

Dra. Marcela Robles — Asesora Jurídica
Rodolfo Medina — Director General
(Dirección General de Administración de Personal)

Valor al cobro: ₳ 120,00 e) 29-7 al 2-8-88

Sección JUDICIAL

SUCESORIO

O.P. Nº 67.690 F. Nº 4695

El doctor Luis Enrique Gutiérrez, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 11ª Nominación, Secretaría a cargo de la doctora María Silvia de La Zerda de Lardies, en los autos "Bravo, Justo Román, Sucesorio". Expediente Nº A 89.370/87, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta Sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. Publíquense edictos durante tres días. Salta, 15 de julio de 1988. Dra. María Silvia de La Zerda de Lardies, Secretaria.

Sin cargo e) 28-7 al 1º-8-88

Sección COMERCIAL

AVISO COMERCIAL

O.P. Nº 67.666 F. Nº 42.212

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

A los fines de Ley Nº 11.867, se comunica la Cesión de Derechos y Acciones sobre "Farmacia El Indio", ubicada en calle Bartolomé Mitre Nº 490 de propiedad del señor Egberto Celecio Valle, con domicilio en calle Las Golondrinas Nº 1656, Barrio Bancario de esta ciudad, y transferencia de bienes muebles y mercadería allí existentes, al señor Sergio Nicolás Di Bello D.N.I. Nº 8.555.630. Domicilio para oposiciones el del comprador: Calle Alvarado Nº 1.454. Salta, Capital.

Imp. ₳ 400.- e) 25 al 29-7-88

ASAMBLEA COMERCIAL

O. P. Nº 67680 F. Nº 42237

INGENIO SAN ISIDRO S.A.

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria de Accionistas

Conforme a disposiciones legales y estatutarias, se cita a los señores accionistas de Ingenio San Isidro S.A., a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día viernes 12 de Agosto de 1988, a horas 10 en la Administración de la Sociedad sita en Campo Santo (Provincia de Salta), para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la actualización de valores contables de los bienes de uso, correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de Marzo de 1988 (Art. 2º Ley 19.742).

2º Consideración del revalúo técnico de las tierras rurales de la Sociedad con valores al 31 de Marzo de 1988.

3º Consideración de la Memoria, Inventario, Estados Contables e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de Marzo de 1988.

4º Honorarios a Directores y Síndicos.

5º Determinación del número de directores titulares y suplentes que integrarán el Directorio y elección de los mismos.

6º Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente para el ejercicio 1988/1989, conforme a la Ley 21.304.

7º Donaciones y permutas de terrenos a personas jurídicas.

8º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario Ad-Hoc.

Hasta tres días antes del señalado para la Asamblea, es decir hasta el día 8 de Agosto de 1988 y a partir del 28 de julio de 1988, los se-

ñores accionistas deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de "Asistencia a Asambleas", indicando la cantidad, número, valor y clase de las acciones con que se presentará.

Campo Santo, 18 de julio de 1988

EI DIRECTORIO

Imp. ₳ 200,00 e) 26-7-88 al 1-8-88

Sección GENERAL

RECAUDACION

O. P. Nº 67698

Saldo anterior	₳ 115.545,70.-
Recaudac. del día 28-7-88	₳ 1.067,00.-
TOTAL	₳ 116.612,70.-

DECRETO Nº 1212

ANEXO I

IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES AÑO 1.986 (1er.ANTICIPO)

AUTOMOVILES, RURALES, JEEPS, AMBULANCIAS Y AUTOMOVILES FUNERARIOS

AÑO	Hasta 800 Kgs.	De 801 a 1.150 Kgs.	De 1.151 a 1.300Kgs.	De 1.301 a 1.500 Kgs.	Más de 1.500 Kgs.
1.986	73,80	117,30	168,90	190,80	212,55
1.987	66,45	105,75	152,25	171,90	191,40
1.986	60,00	95,25	137,25	154,95	172,50
1.985	54,00	85,80	123,50	140,10	155,40
1.984	46.60	77,25	111,30	125,85	139,95
1.983	43.80	69,45	100,05	113,25	126,00
1.982	39,45	62,70	90,60	101,85	113,25
1.981	35,40	56,40	81,00	91,65	101,85
1.980	31,95	50,85	73,05	82,65	91,80
1.979	26,10	40,65	57,15	63,45	68,85
1.978	23,40	36,75	51,45	57,15	61,95
1.977	21,15	33,00	46,35	51,45	55,65
1.976	19,05	29,70	41,70	46,35	50,25
1.975	17.25	26,70	37,50	41,70	45,15
1.974	13,95	21,15	28,65	31,05	32,55

y anteriores

DECRETO Nº 1212

ANEXO II

IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES AÑO 1.988 (1er. ANTICIPO)

CAMIONES, CAMIONETAS, FURGONES, Etc. (1)

AÑO	Hasta 1.200 Kgs.	De 1.201 a 2.500 Kgs.	De 2501 a 4.000 Kgs.	De 4001 a 7.000 Kgs.	De 7001 a 10.000 Kgs.	De 10001 a 13.000 Kgs.	De 13001 a 16.000 Kgs.	De 16001 a 20.000 Kgs.	Más de 20.000 Kgs.
1.988	53,85	78,75	104,25	155,40	183,90	263,55	349,50	533,85	589,50
1.987	48,60	70,95	93,90	139,95	165,60	237,45	314,85	480,90	531,15
1.986	43,80	63,90	84,45	126,15	149,25	213,90	283,65	433,20	478,50
1.985	39,30	57,60	76,20	116,85	134,40	192,60	255,45	390,30	431,10
1.984	35,55	51,90	68,85	105,30	121,20	173,55	230,25	351,60	388,50
1.983	36,00	46,80	61,80	94,80	109,05	156,30	207,15	316,50	349,50
1.982	27,45	42,00	55,65	85,35	98,35	140,70	186,45	284,85	314,55
1.981	24,75	37,95	50,10	76,65	88,20	126,60	167,85	256,35	283,20
1.980	22,35	34,05	45,00	69,15	79,50	114,00	147,30	230,70	254,70
1.979	19,95	30,60	40,50	62,25	71,55	102,45	135,90	207,60	229,35
1.978	18,00	27,60	36,75	55,80	64,35	92,10	122,25	186,90	206,40
1.977	16,20	24,75	32,85	50,40	57,90	82,95	110,10	168,15	185,70
1.976	14,55	22,35	29,55	45,30	51,75	74,70	99,00	152,10	167,25
1.975	13,05	20,10	26,40	40,65	46,80	67,20	89,25	136,20	150,45
1.974 y ANTERIORES	11,85	18,15	24,00	36,60	42,15	60,60	80,25	122,55	135,45

(1) Según peso bruto máximo

DECRETO Nº 1212 ANEXO III

IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES AÑO 1.988 (1er.ANTICIPO)

TRAILERS, ACOPLADOS, SEMIRREMOLQUES, Etc. (.) - (1)

AÑO	Hasta 3.000 Kgs.	De 3.001 a 6.000 Kgs.	De 6.001 a 10.000 Kgs.	De 10.001 a 15.000 Kgs.	De 15.001 a 20.000 Kgs.	De 20.001 a 25.000 Kgs.	De 25.001 a 30.000 Kgs.	De 30.001 a 35.000 Kgs.	Más de 35.000 Kgs.
1.988	11,10	24,30	40,50	76,20	109,05	129,75	165,45	181,20	196,80
1.987	10,05	21,90	36,45	68,70	98,25	116,10	149,10	163,20	177,30
1.986	9,00	19,65	32,85	61,80	88,50	105,30	134,25	147,15	159,75
1.985	8,25	17,70	29,70	55,65	81,90	94,80	121,05	132,45	144,00
1.984	7,35	16,20	26,70	50,10	73,65	85,35	109,05	119,40	129,75
1.983	6,60	14,40	24,00	45,15	66,30	76,80	98,10	107,40	116,70
1.982	6,00	13,05	21,75	40,65	59,70	69,15	88,35	96,75	105,00
1.981	5,40	11,70	19,50	36,60	53,70	62,25	79,50	87,00	94,50
1.980	4,80	10,50	17,55	33,00	48,45	56,10	71,55	78,30	85,05
1.979	4,35	9,45	15,75	29,55	43,50	50,25	64,35	70,50	76,65
1.978	3,90	8,55	14,10	26,70	39,15	45,45	57,90	63,45	68,85
1.977	3,45	7,50	12,90	24,00	35,25	40,80	52,20	57,15	61,95
1.976	3,15	6,90	11,40	21,60	31,65	36,75	46,95	51,45	55,80
1.975	2,85	6,15	10,35	19,35	28,50	33,00	42,15	46,35	50,25
1.974 y anteriores	2,55	5,55	9,30	17,55	25,65	29,85	38,10	41,70	45,15

(.) Los importes establecidos en esta escala corresponden a las unidades remolcadas. La unidad de tracción arrastre tributará según los valores del grupo "Camiones, camionetas, furgones, etc."

(1) Según peso bruto máximo.

DECRETO Nº 1212

ANEXO IV

IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES AÑO 1.980 (1er. ANTICIPO)

CASILLAS RODANTES - (1)

A Ñ O	HASTA 1.000 Kgs.	MAS DE 1.000 Kgs.
1.988	53,85	100,05
1.987	48,60	90,15
1.986	43,80	81,30
1.985	39,30	73,05
1.984	35,55	65,85
1.983	31,95	59,25
1.982	28,50	53,40
1.981	25,95	48,00
1.980	23,40	43,20
1.979	21,00	38,85
1.978	18,75	34,95
1.977	16,95	31,65
1.976	15,15	28,35
1.975	13,80	25,50
1.974 y anteriores	12,45	22,95

(1) Según peso neto. Lo valores establecidos en la presente escala corresponden a casillas rodantes, sin propulsión propia. Las casillas autopropulsadas, tributarán según el valor del vehículo sobre el que se encuentran montadas.

DECRETO Nº 1212

ANEXO V

IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES AÑO 1.988 (1er. ANTICIPO)

MOTOCICLETAS, MOTONETAS Y SIMILARES

A Ñ O	HASTA 100 C. C.	HASTA 150 C. C.	HASTA 350 C. C.	HASTA 500 C. C.	HASTA 750 C. C.	MAS DE 750 C. C.
1.988	19,00	43,00	65,00	87,50	124,50	192,00
1.987	17,00	38,50	56,50	79,00	112,00	123,00
1.986	15,50	35,00	52,50	71,50	101,00	156,00
1.985	14,00	31,50	48,00	64,00	91,00	140,00
1.984	12,50	28,50	43,00	57,50	82,00	126,50
1.983	11,00	25,00	39,00	51,50	73,50	113,50
1.982	10,00	23,00	35,00	47,00	66,50	102,00
1.981	9,00	20,50	31,50	42,00	59,50	92,00
1.980	8,50	18,50	28,50	38,00	54,00	82,50
1.979	7,50	16,50	25,00	34,00	48,50	74,50
1.978	6,50	15,50	23,00	30,50	43,50	67,00

y anteriores

DECRETO Nº 1212

ANEXO VI

IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES AÑO 1.988 (1er. ANTICIPO)

COLECTIVOS

AÑO	HASTA 1.000 Kgs.	De 1.001 a 3.000 Kgs.	De 3.001 a 10.000 Kgs.	MAS DE 10.000 Kgs.
1.988	46,60	84,30	525,90	765,75
1.987	42,15	75,90	473,85	689,85
1.986	37,95	68,40	426,75	621,45
1.985	34,35	61,65	384,45	559,80
1.984	30,90	55,65	346,50	504,30
1.983	27,75	49,95	311,85	453,90
1.982	24,90	45,00	280,50	408,45
1.981	22,50	40,50	252,45	367,65
1.980	20,25	36,45	227,25	330,90
1.979	18,15	32,85	204,45	298,20
1.978	16,50	29,55	184,05	268,05
1.977	14,70	26,70	165,60	241,20
1.976	13,20	24,00	149,10	217,05
1.975	12,00	21,60	134,25	195,45
1.974 y anteriores	10,80	19,35	120,75	175,80